



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 78 - 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 28 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, hecho que se ratifica con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Oficio Circular N° 007-CR-IV-CNP-2016, del Consejo Regional IV - Lima Metropolitana del Colegio de Nutricionistas del Perú, pone en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante el Informe N° 1-2016-MDV/PAA, de 20 de setiembre de 2016, la Coordinadora del Programa Adiós Anemia, emite opinión favorable a la suscripción del mencionado convenio;

Que, mediante el Informe N° 27-2016-MDV/GGSSM, de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal, solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir opinión legal respecto al mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Consejo Regional IV - Lima Metropolitana del Colegio de Nutricionistas del Perú ejercerá las máximas atribuciones de representación en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas y resoluciones emanadas del Consejo Nacional quien tiene las funciones de dirigir la vida institucional de su Consejo Regional, planificando, organizando y realizando actividades que permitan el cumplimiento de sus fines, según su Ley de Creación;

Que, el objetivo del convenio antes mencionado es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio-educativo de la Comunidad del Distrito de Ventanilla, en tal sentido ambas instituciones acuerdan realizar acciones e intercambiar información sobre asuntos de interés común relacionados con el avance científico y tecnológico en apoyo al desarrollo integral de la persona, seguridad humana, la salud y la educación en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en la infancia y la juventud;

Asimismo, el mencionado convenio tendrá un plazo de duración de tres años computados desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos meses al vencimiento;

Que, de la revisión del convenio adjuntado por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal se puede observar que cumple con lo establecido en el Reglamento para la Formulación y Suscripción de Convenios de





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL IV – LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio en Av. La Playa s/n, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao representada por su Alcalde, don Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con DNI N° 09343260, en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; de la otra parte y el Consejo Regional IV, Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, con R.U.C N° 20117925375; y domicilio en Av. Diego de Almagro N° 385 – Distrito de Jesús María, representado por su Decana, Mg. Magali Herrera Tello, identificada con DNI N° 40329199, designada según las normas legales vigentes, quien en adelante se denominará **EL CONSEJO REGIONAL IV**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA, es el órgano de Gobierno Local, que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), que en su artículo 73, inciso 7, señala que una de las competencias y funciones específicas de estos órganos de gobierno, es la promoción de programas de prevención y programas de promoción de la salud, como también la conformación de instancias de concertación multisectorial para enfrentar este problema.

EL CONSEJO REGIONAL IV, ejercerá las máximas atribuciones de representación en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas y resoluciones emanadas del Consejo Nacional quien tiene las funciones de dirigir la vida institucional de su Consejo Regional, planificando, organizando y realizando actividades que permitan el cumplimiento de sus fines, según su Ley de Creación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- 2.3 D. Leg. N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en Educación
- 2.4 Código Civil Peruano
- 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7 Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio-educativo del distrito de Ventanilla, en tal sentido ambas instituciones acuerdan realizar acciones e intercambiar información sobre asuntos de interés común relacionados con el avance científico y tecnológico





en apoyo al desarrollo integral de la persona, seguridad humana, la salud y la educación en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en la primera infancia.

Asimismo, promoverán acciones tendientes a favorecer una alimentación saludable en la población.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

1. El presente Convenio Marco es de alcance general; y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normatividad legal vigente, aprobando los Planes de Trabajo, en los que se defina las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.
2. Ambas instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan con el concurso de propio personal especializado
3. El presente Convenio Marco constituye una herramienta fundamental para suscribir Convenios Específicos, cuyos intervinientes deberán ser acreditados por ambas instituciones.
4. LA MUNICIPALIDAD ofrecerá sus ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales programadas, contando con el apoyo de instituciones públicas, privadas y participación de la comunidad.
5. Coordinar en forma permanente a fin de garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
6. Participar conjuntamente en el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales programadas, contando con el apoyo de otras instituciones públicas, privadas y con participación de la comunidad.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas. Cuando la resolución del Convenio Marco sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya convenidas.



Asimismo, son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, con la documentación idónea y pertinente.
- 3.- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuaran hasta su conclusión, aunque haya concluido o se haya declarado resuelto el presente convenio.



CONSEJO REGIONAL IV

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos meses a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.

7.2 De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de las actividades, programas y proyectos derivados de los Convenios Específicos que se suscriban.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES VIA ADENDAS

Todo lo no previsto en el presente Convenio Marco, así como las adendas se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa tomando en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, de lo cual se dejará constancia en el Acta pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como su domicilio los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.



En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Lima a los.....**30** días del mes de.....**D.I.C.**..... del 2016.

Ma. Magaly Herrera Tello
Decana

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL IV – LIMA METROPOLITANA

Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA